

LICENCIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE CEREAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA A MEDIADOS DEL SIGLO XIII*

*LICENSES FOR GRAIN EXPORTATION OF ARAGON
AND CATALONIA IN THE THIRTEENTH CENTURY*

CARLOS LALIENA CORBERA
Universidad de Zaragoza

Resumen: Este artículo analiza las primeras noticias de la existencia de licencias para la exportación de cereales de la Corona de Aragón hacia el sur de Francia y el Mediterráneo. La prohibición de exportar cereal dictada por Jaime I en 1257 hizo que los mercaderes involucrados en este tipo de comercio obtuvieran permisos reales para poder continuar con su actividad. Esta circunstancia nos informa de la existencia de este movimiento de un producto esencial en un periodo anterior al que conocíamos. Se examina también el grupo de mercaderes y nobles que participan en este comercio.

Palabras clave: Edad Media. Aragón. Cataluña. Comercio de cereal. Mercados. Política económica. Estructuras políticas.

Abstract: This article analyzes the first informations of the existence of licenses for the cereal export of Corona de Aragón towards the south of France and the Mediterranean. The prohibition to export cereal dictated by Jaime I in 1257 caused that the merchants involved in this type of commerce obtained real permissions in order to be able to continue with its activity. This circumstance informs us into the existence of this movement of an essential product in a period previous to that we knew. It is also examined the group of merchants and nobles that participate in this commerce.

Key words: Middle Ages. Aragon. Catalonia. Grain commerce. Markets. Economic policy. Political structures.

SUMARIO

1. Introducción.- 2. Permisos de extracción de cereales de la Corona.- 3. Final.

* Este trabajo se inscribe en el Proyecto ref. HUM 2006-09642 del Ministerio de Ciencia e Innovación (antes Ministerio de Educación y Cultura), titulado *La formación de los mercados y el desarrollo de la comercialización de la sociedad aragonesa durante la Edad Media* y dentro de las líneas de investigación del Grupo CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón.

1. INTRODUCCIÓN

En el verano de 1257, Jaime I prohibió la exportación de grano fuera de la Corona de Aragón, sin duda como consecuencia de una pobre cosecha, una situación deficitaria y un encarecimiento de los precios cerealistas que afectaba a toda la Corona¹. La causa probable señalada por Antoni Riera fue una combinación de sequías y heladas que durante un cuatrienio provocaron «importantes movimientos migratorios y mortandades aisladas en Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, Navarra y Castilla; la situación parece que fue algo menos dramática en la Corona de Aragón»². La propia extensión geográfica de estas dificultades sugiere que no se trata de un conjunto de fenómenos meteorológicos comunes, sino, en todo caso, una coincidencia o sucesión de circunstancias climáticas muy diferentes, según se trate de la Europa atlántica o la mediterránea, que parecen congregarse en esas fechas³. La falta de registros de Cancillería anteriores a ese año impide averiguar si se trata de la primera ocasión en la que Jaime I pretendió clausurar el comercio exterior de cereales, pero no sería extraño que así fuese, puesto que es probable que solamente a mediados del siglo el grado de desarrollo del aparato estatal alcanzase un punto de evolución suficiente para permitir estas tentativas de control sobre la dinámica económica⁴. No deja de ser significativo que, en este contexto, el monarca anule todos los créditos de los judíos del reino de Aragón mediante un decreto dictado en Zaragoza⁵, acto que sugiere que las dificultades frumentarias se habían trasladado al consumo y que existía un amplio descuento.

De cualquier forma, es importante subrayar que esta decisión del rey no es fruto exclusivo de la maduración de la burocracia real; es también el resultado

- 1.- ACA. Cancillería, reg. 10 f. 4r [1257.08.01] y reg. 9, f. 31 [1257.08.29] ed. A. HUICI MIRANDA y M. D. CABANES PECÓURT, *Documentos de Jaime I de Aragón. III. 1251-1257*, Zaragoza, 1978, n.º 754 [desde ahora se citará HUICI-CABANES].
- 2.- A. RIERA MELIS, «Els pròdroms de les crisis agràries de la Baixa Edat Mitjana a la Corona d'Aragó. 1: 1250-1300», *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, pp.35-73, cita p. 70. En Navarra, cf. M. BERTHE, *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Âge*, Paris, 1984, I, pp. 199-202: el registro de comptos reales de 1259 todavía recoge la desaparición de numerosos campesinos pecheros del norte de la región que huyeron por la amenaza del hambre, *Acta Vectigalia Regni Navarrae. I. Registros de Teobaldo II, 1259, 1266. Serie I: Comptos Reales. Registros*, ed. J. CARRASCO, Pamplona, 1999.
- 3.- E. LE ROY LADURIE, «Le climat au Moyen Âge», en *Natura i desenvolupament. El medi ambient a l'Edat Mitjana*, ed. F. SABATÉ, Lérida, 2007, pp. 25-35, para una presentación esquemática pero efectiva de los protagonistas climáticos de la historia europea.
- 4.- En 1254, Jaime I había vetado la exportación de cereal de Mallorca, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de la isla, como se desprende del permiso otorgado al preboste de la sede mallorquina para que, a pesar de todo, pueda vender trigo y hordio en Aragón, Valencia, Mallorca, Cataluña, Rosellón y Montpeller: HUICI-CABANES, n.º 650 [1254.05.22]. Pero es evidente que los medios necesarios para ejecutar este mandato no tenían comparación con los implicados en evitar las exportaciones de la Corona.
- 5.- HUICI-CABANES, n.º 761 [1257.08.30]: deroga específicamente las deudas contraídas por algunos habitantes de Fraella, al sur de Huesca, contraídas «antes del día en que nos en Zaragoza confiscamos e hicimos confiscar todas las deudas que eran debidas a los judíos de Aragón, deshaciendo e invalidando todos los documentos de las citadas deudas hechos antes y hasta este día».

de una dinámica positiva de los intercambios comerciales articulados alrededor del Ebro, que había suscitado el movimiento que Jaime I pretendía frenar en esta coyuntura. En efecto, la segunda mitad del siglo XII contempla la definitiva eclosión de las capitales regionales de la Corona —Barcelona y Zaragoza—, capaces de crear unas redes urbanas bien organizadas, que cuentan con fluidas relaciones institucionales, estructuras de mercados todavía rudimentarias pero eficaces y crecientes conexiones entre las elites de las ciudades que constituyen esas mallas. Al mismo tiempo, se establecen los circuitos mercantiles básicos que organizarán la Corona durante siglos: el Ebro, que actúa como un eje de transporte fluvial en los dos sentidos y que tiene en Tortosa un centro neurálgico de redistribución tanto de materias primas que viajan hacia las costas mediterráneas e Italia como de bienes suntuarios que remontan el río para comercializarse desde Zaragoza hacia el resto de la Península Ibérica. Y, en un segundo plano, la ruta terrestre entre ambas capitales a través de Huesca y Lérida —entre otras ciudades secundarias—, que funciona de igual modo, pero a una escala más reducida⁶.

La conquista de Valencia añade en los años previos a la prohibición que comentamos una tercera capital regional, una nueva red de burgos urbanos y semiurbanos que gravitan en torno a ella y, lógicamente, una infraestructura de comunicaciones que la vincula con Barcelona y Zaragoza. No hace falta señalar que el contenido preciso de las corrientes políticas, culturales y, en lo que aquí nos concierne, comerciales, está lejos de haber sido estudiado a fondo para este periodo formativo y contamos, sobre todo, con aproximaciones generales. Por lo demás, se trata de procesos complejos, dentro de cada uno de los cuales los ritmos de despliegue de los diferentes elementos no son en absoluto idénticos.

El objetivo de estas páginas, en merecido homenaje a María Desamparados Cabanes Pecourt, parte de la colección de documentos de Jaime I que ha editado ampliando la proporcionada por Ambrosio Huici⁷ para recuperar un factor determinante de la unificación económica de los países de la Corona, el comercio de cereales. En efecto, a partir de agosto de 1257 aparecen al final de algunos textos, con los que no tienen nada que ver, licencias de exportación de grano otorgadas por el monarca y resumidas con un formulario muy sencillo. Sirva de ejemplo la primera:

Anno premissio, kalendis septembris, fuit concessa licencia R. Seguiar, R. Derminis et Poncio Iuglar, mercatoribus Narbone, de portan-

6.- J. A. SESMA MUÑOZ, «Las ciudades de Aragón y Cataluña interior: población y flujos económicos (1150-1350)», en *Le città del Mediterraneo all'apogeo dello sviluppo medievale: aspetti economici e sociali*, Pistoia, 2003, pp. 413-445; del mismo, «Del Cantábrico al Mediterráneo: la vía fluvial del Ebro», en *Itinerarios medievales e identidad hispánica*, XXVII Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2001, pp. 189-220 y el clásico M. GUAL, «Peaje fluvial del Ebro (siglo XII)», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VIII (1967), pp. 155-188.

7.- *Documentos de Jaime I de Aragón*, vols. I-V, Valencia-Zaragoza, 1976-1988.

*dis quingentis kaficiis tritici ad mensuram Dertuse, ad quascumque partes voluerint, quas ibi habent in Dertusa*⁸.

Se trata de un tipo de documento relativamente abundante en los registros reales a partir de los años 1270 y cuya eficacia para caracterizar la circulación de esta mercancía singular fue debidamente valorada por Jean Pierre Cuvillier, entre otros autores, hace años⁹. El trabajo de este historiador, que ha tenido poca continuidad, mostró la amplitud de los movimientos de los cereales que afluían al comercio mediterráneo, del que constituyeron una base fundamental. Estas noticias, agrupadas durante los meses del final del verano y el otoño de 1257, permiten observar la fase primeriza de consolidación de los mercados de granos en el ámbito de la Corona, cincuenta años antes de la etapa analizada por J. P. Cuvillier.

2. PERMISOS DE EXTRACCIÓN DE CEREALES DE LA CORONA

La serie documental se compone de 30 licencias otorgadas por el rey entre el 29 de agosto y el 31 de octubre, que se resumen en la tabla siguiente

8.- HUICI-CABANES, n.º 764, p. 245, al final de un documento en que Jaime I concede nueva validez a una concesión suya diez años anterior, que carece de relación alguna con la licencia citada. En buena lógica, el permiso otorgado a estos mercaderes narboneses debería haber sido tratado como un documento independiente en la edición, un defecto que probablemente debe atribuirse al material de base ofrecido por A. Huici; ello no obstante, es fácil recuperar la información que producen, examinando atentamente los documentos de estos meses, que permiten confeccionar el cuadro que figura en el texto.

9.- J. P. CUVILLIER, «La noblesse catalane et le commerce des blés aragonais au début du XIVe siècle», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, VI (1970), pp. 113-130.

LICENCIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE CEREAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA...

Fecha	Beneficiarios	Cantidad cereal	Tipo doc.	Referencia
1257.08.29	Francisco Selar, Otolino de Lort, mercaderes Génova	50 c. trigo medida Lérida	licencia exportación a Génova	H.C. 754
1257.09.1	R. Seguiar, R. Derminis, Poncio Iuglar, mercaderes Narbona	50 c. trigo medida Tortosa	licencia exportación	H.C. 764
1257.09.3	Bn. Agon, de Tarragona	100 cargas trigo en recuas de mulos	licencia exportación	H. C. 767
1257.09.4	Vincencio, especiero, de Lérida y P. de Tallaux, de Tortosa	227 c. trigo medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 769
1257.09.4	Bbno. Blanchard, judío de Lérida	200 c. grano medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 769
1257.09.4	Samuel Avinzon, judío, G. Caldera y Paschasio de Angularia, de Tortosa	50 c. grano medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 769
1257.09.10	Thomasio Laurencii, P. Peliço, de Tortosa	120 c. trigo medida Tortosa	licencia exportación *	H. C. 776
1257.09.10	Bn. de Corçano y A. de Barlento, de Tortosa	230 c. trigo medida Tortosa	licencia exportación *	H.C. 776
1257.09.10	P. Molin y Açach Alyaen, de Zaragoza	110 c. trigo medida Lérida	licencia exportación *	H. C. 776
1257.09.10	Michaeli de Fraga	60 c. trigo medida Tortosa	licencia exportación *	H. C. 776
1257.09.16	Abraham, hijo de Açach Maimoni, baile del Temple y G. de Montcada,	80 c. trigo medida Tortosa	licencia exportación *	H. C. 780
1257.09.16	Comendador Hospital de Huesca	[...] trigo medida de Huesca	licencia exportación Navarra y Gascuña	H. C. 785
1257.09.20	Dalmacio de Olarges, mercader de Narbona	200 c. grano medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 789
1257.09.25	Bn. de Rocha, de Tarragona	160 c. grano medida Tortosa	licencia exportación *	H. C. 795
1257.09.25	Gil de Rada	300 c. grano medida Tortosa	licencia exportación Navarra	H. C. 795
1257.09.25	Bn. Guillelmi de Entença	260 c. grano medida Tortosa	licencia exportación *	H. C. 795
1257.09.26	P. Mercatori, de Tarragona	60 c. grano medida Tortosa	licencia exportación *	H. C. 797
1257.09.27	obispo electo Tortosa	460 c. grano medida Tortosa	licencia exportación *	H. C. 798
1257.10.24	Toda de Foces	160 c. grano medida Zaragoza	licencia exportación	H. C. 809
1257.10.26	Peregrino de Arossillo	100 cargas grano	licencia exportación Gascuña	H. C. 814

CARLOS LALIENA CORBERA

1257.10.26	P. Andree, platero de Pamplona	100 c. grano medida Ejea	licencia exportación	H. C. 814
1257.10.29	P. de Bordollayrim, mercader de Martello (sic)	200 c. ¿grano? medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 816
1257.10.29	Leonardo y Bn. de Figuerola, de Tortosa	100 c. grano medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 816
1257.10.30	Lazaro Bandini, mercader de Lucca	200 c. grano medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 818
1257.10.30	maestre Amico de Tortosa	50 c. grano medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 818
1257.10.30	G. de Rochafolio	100 c. grano medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 818
1257.10.30	Bn. Guillelmi de Entença	200 c. grano medida Zaragoza	licencia exportación	H. C. 818
1257.10.30	Comendador [del Hospital] de Castiliscar	100 c. grano medida Ejea	licencia exportación	H. C. 818
1257.10.31	A. de Brau, de Lérida	200 c. grano medida Tortosa	licencia exportación	H. C. 821
1257.10.31	Egidio Balduvini [de Tudela]	30 c. trigo y 50 c. hordio medida Zaragoza	licencia exportación	H. C. 821

* Excepto a tierra de musulmanes. Abreviaturas: c. = cahíces; H. C. = HUICI-CABANES.

Es evidente que estas licencias fueron un medio arbitrado por el monarca para allegar dinero, puesto que, aunque no se indica, con toda probabilidad los beneficiarios pagaban por este privilegio que les permitía maximizar el precio obtenido por su producto. Desde esta perspectiva, las concesiones de extracción de cereal están ligadas indisolublemente con la prohibición que, a su vez, pretende salvaguardar el bien público impidiendo el desabastecimiento interno. Por tanto, debía haber un equilibrio entre la codicia real y la preocupación por la coyuntura, cuyo fiel se situaba en un punto que ignoramos. Quiere esto decir que esta serie es, probablemente, una muestra significativa del total de licencias que se firmaron y que no se han conservado, puesto que la cantidad de permisos no podía aumentarse indefinidamente sin caer en una grave e insostenible contradicción. Por otra parte, tenían lugar sacas ilegales, contra las que Jaime I ordena a sus oficiales que actúen sin contemplaciones. Así, en noviembre de 1257, señala a los justicias de Ejea, Tauste y El Bayo que «cualquiera compra grano en nuestras villas y lo lleva fuera de nuestro reino contra nuestro mandato, de lo cual nos admiramos mucho», por lo que les manda que impidan que mercaderes y extranjeros puedan exportar cereal, con la salvedad de Gil de Rada y Gil Baldovin, de Tudela, dueños de las únicas licencias que no ha revocado de cuantas había concedido. El castigo era colocar las personas de los compradores a merced del rey y confiscar los animales de transporte

y el grano¹⁰. El 1 de enero de 1258, Jaime I reitera a los jurados y concejo de Calatayud que no permitan extraer grano del reino, como ya les había mandado en varias ocasiones con sus cartas, sin atender siquiera las licencias que hubiera podido otorgar¹¹.

Un problema fundamental derivado de este rigor era la posibilidad de paralizar el comercio interior y provocar artificialmente carestías que era, justamente, lo que se quería evitar. El rey lo deja claro en su mandato a los justicias cincovilleses, en el que subraya su deseo de que se pueda comprar cereal y trasladarlo de una población a otra, siempre dentro del reino, para lo cual se toman las medidas oportunas¹².

Las licencias de saca permiten observar que el cereal se exporta hacia Navarra y Gascuña¹³, Languedoc —puesto que hay mercaderes de Narbona implicados—, Italia y, en particular, Génova —por la misma razón— y hacia destinos sin especificar cuando el cereal viaja por el Ebro hasta Tortosa, donde los mercaderes contaban con la posibilidad de embarcarlo hacia las ciudades costeras catalanas y Valencia, o enviarlo a los mercados italianos¹⁴. Se excluyen, no obstante, de manera explícita los puertos de tierras de musulmanes, una reserva que planea siempre en las exportaciones de diversos bienes —armas, caballos y, como vemos, grano— de la Corona.

El vocabulario ofrece una notable ambigüedad respecto al tipo de cereal comercializado. El rey distingue el *triticum* del *frumentum*, lo que hace pensar que, en el segundo caso, el hordio (y menos probablemente otros cereales) acompañaba al trigo en los cargamentos. El trigo aparece en un tercio justo de las partidas dotadas de licencia y afecta a una cuarta parte del grano, pero se trata de un mínimo, ya que, con toda certeza, las remesas de *frumentum* incluían también trigo, el cereal que tenía un grado de penetración en los mercados mayor y un precio más remunerador para los exportadores.

Las medidas de cereal empleadas ofrecen algunas pistas interesantes aunque no concluyentes: 20 de las 30 licencias están estipuladas en cahíces de Tortosa; 3 en cahíces de Zaragoza; 2 en «cargas»; 2 en cahíces de Lérida; 2 en

10.- HUICI-CABANES, n.º 831.

11.- HUICI-CABANES, n.º 900.

12.- HUICI-CABANES, n.º 831: los compradores debían jurar y presentar fiadores de que no pretendían exportar el cereal ni venderlo a otros hombres que fueran a hacerlo, y, además debían aportar a los oficiales reales cartas «testimoniales» de los justicias y jurados de los lugares donde habían comercializado el cereal. En caso contrario, pagarían una pena del doble del valor del cereal. Jaime I nombraba a Gil de Peralta, alcaide de Ull y Filera, en la frontera de Navarra, cerca de Sos, como el encargado de vigilar este asunto.

13.- Significativamente, Jaime I regula el pago de peajes en los pasos pirenaicos oscenses en estas mismas fechas: los mercaderes y viajeros, aragoneses o de *aliena patria* pueden transitar entre Gascuña y Aragón en ambas direcciones pagando el impuesto en Sallent de Gállego los que utilicen los caminos del Valle de Tena y en Jaca si pasan por el Somport y Canfranc —HUICI-CABANES, n.º 830 [1257.11.11]—.

14.- Cf. los capítulos generales de M. TANGHERONI, *Aspetti del commercio dei cereali nei Paesi della Corona d'Aragona. 1. La Sardegna*, Pisa, 1981.

cahíces de Ejea; y una en cahíces de Huesca. En principio, las medidas del norte de Aragón deberían estar orientadas hacia las regiones pirenaicas al norte y noroeste del reino, como efectivamente ocurre con los permisos otorgados al comendador del Hospital de Huesca, que puede extraer una cantidad desconocida de cereal estipulado en cahíces oscenses y proveniente de esta zona hacia tierras navarras y gasconas y es probable que suceda lo mismo —pero no se indica— con el grano del comendador de la misma Orden de Castiliscar, tasado en la medida ejeana. Sin embargo, Gil de Rada obtiene el derecho a exportar 300 cahíces de Tortosa hacia el reino vecino. Esto apunta a que la medida dertusense era la unidad básica que regía el entramado de intercambios cerealistas a lo largo del curso del Ebro, incluyendo por lo menos una fracción del grano absorbido por los mercados septentrionales¹⁵. No cabe duda de que la perspectiva de la comercialización marítima de los excedentes productivos del Valle del Ebro era decisiva en este predominio de un tipo de medida, predominio que pronto compartirá con la de Zaragoza —desde principios del siglo XIV—.

Un cuadro sintetiza brevemente esta perspectiva

Medidas	cahíces	hl.	hl. %
Tortosa	3.207	6.388	80'7
Zaragoza	640*	1.293	16'3
Ejea	200		
Lérida	160	234	2'9
Total	4.207	7.915	99'9

* Incluye las 200 cargas.

En este sentido, cabe hacer notar que los mercaderes de Narbona utilizan esta medida, al igual que Lazaro Bandini, de Lucca, en tanto que los traficantes genoveses emplean la de Lérida. De una u otra forma, el puerto de Tortosa era decisivo en la exportación del grano del interior.

Los más de 4.200 cahíces equivalen al consumo aproximado de unas 2.000 personas durante un año. Pero esta cifra debe ser tomada con precaución, no

15.- La conversión de las medidas antiguas es siempre complicado, pero es significativo que las tortosinas se alineen con las valencianas y las zaragozanas: cahíz de Tortosa = 199.2 l; cahíz de Zaragoza = 202.08; cahíz de Valencia = 201 l., lo que no ocurre con el de Lérida = 146.7 l. Cf. J. P. CUVILLIER, «La noblesse catalane», cit. p. 125 que cita la bibliografía antigua, y, para Zaragoza, P. LARA IZQUIERDO, *Sistema aragonés de pesos y medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana*, Zaragoza, 1984. La «carga», según este autor, es una medida de peso de 151.56 kg. idéntica al cahíz (202.08 l = 151.56 kg. de trigo).

sólo porque los cálculos sobre las necesidades alimenticias son siempre elásticos, sino sobre todo porque pudo haber más licencias cuyas copias se hicieron sobre cuadernillos perdidos¹⁶. Además, la exportación de cereales en una coyuntura de carestía general en el reino era obviamente muy inferior a la que se producía en condiciones normales. Y no debemos olvidar que la tentación de extraer grano sin solicitar y pagar la licencia debía ser considerable. La interrupción de la concesión de permisos a fines de octubre puede ser un efecto de la conservación de los documentos, pero también de una retracción de Jaime I a firmar más, ante el empeoramiento de las condiciones del año agrícola —recuérdese que las cartas del rey que repiten la prohibición a los concejos de las Cinco Villas y Calatayud aluden a la anulación de licencias—. Por tanto, el panorama que dibujan estas licencias está matizado por las circunstancias, pero no por ello es menos significativo de la existencia de circuitos mercantiles, algunas de cuyas características podemos intuir a través de la cualificación social de los intervinientes en ellos.

En primera fila hallamos a dos genoveses y un toscano, representantes de un grupo tal vez no muy numeroso, pero probablemente muy activo, si hemos de juzgar por el hecho de que, en 1265, el monarca aceptó expulsar a los lombardos, florentinos, sieneses y luqueses de Barcelona, competidores de los mercaderes catalanes¹⁷. En segundo lugar, a una compañía de narboneses y a un negociante aislado, Dalmau de Olargues, que mueve, sin embargo, una cantidad importante, doscientos cahíces de cereal, siempre en medidas tortosinas, lo que lleva a pensar en un transporte marítimo hacia la ciudad languedociana.

Entre los tratantes catalanes hay al menos tres de Tarragona, Bernat Agon, Bernat de Roches y Pere Mercader, de los cuales Agon utilizaba *bonas bestias mulares*, es decir, recuas de mulos para llevar las cien cargas que moviliza hacia Tortosa, con toda probabilidad. Un especiero de Lérida comparte compañía con un mercader tortosino en el permiso obtenido el 4 de septiembre, el mismo día que un judío de esta ciudad y casi dos meses antes que A. de Brau, que suman en total 627 cahíces, cerca de un 15 % del total. Procedentes de Tortosa, figuran en nuestra lista una decena de mercaderes cristianos y un judío, que, con otros 650 cahíces, exportan otro 15'4 % del grano. Es importante señalar que ninguno de estos nombres se repite nunca y que cinco de las seis licencias entregadas a estos personajes se hacen a compañías comerciales que reúnen a dos o tres hombres de negocios.

16.- O no publicados por los autores de la colección de Jaime I que, desde el principio, dejaron claro que no se trataba de una obra exhaustiva.

17.- HUICI-CABANES, n.º 1.453 [1265.04.12]. Véase M. T. FERRER I MALLOL, «Els italians a terres catalanes (segles XII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), pp. 393-466. Una actualización bibliográfica centrada en Valencia, pero no exclusivamente, en D. IGUAL LUIS, *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Castellón, 1998, pp. 31-43.

Restan un grupo de mercaderes de procedencias diversas o desconocidas: P. de *Bordollayrim*, de *Martello* (¿Martorell?); Pero Andrés, *argentero* de Pamplona; Pero Molín, que actúa con Açach Alyaen, un judío, ambos de Zaragoza; Gil Baldovín, que Jaime I identifica como de Tudela, pero que lleva un apellido muy conocido en la elite zaragozana¹⁸; y un Guillem de *Rochafolio*, de filiación desconocida, como también un Miguel de Fraga, que tal vez proviene de esta localidad.

Junto a estos hombres de negocios, entre los que se desliza algún judío, encontramos en la relación algunos nobles y eclesiásticos. Nada sorprendente, si pensamos en los hallazgos de J. P. Cuvillier relativos al tráfico de comienzos del siglo XIV¹⁹, aunque aquí las cantidades son generalmente del orden de una décima parte de las que mueven los magnates catalanes y aragoneses hacia 1300.

Aparecen en primer término instituciones ligadas directamente al emporio tortosino, como el baile judío del Temple y G. de Moncada, dos de los partícipes del señorío de la ciudad, así como el propio obispo electo de Tortosa; los comendadores hospitalarios del Huesca y Castiliscar, como hemos visto, que exportan cereal hacia Navarra; y un grupo de nobles aragoneses o catalano-aragoneses, como Bernat Guillem de Entenza, que por sí sólo mueve 460 cahíces de cereal, Toda de Foces, Peregrín de Atrosillo y, con un estatuto más incierto, Gil de Rada, al que he clasificado dentro de la nobleza, pero que también podría ser un negociante tudelano. En total, sacan 1.660 cahíces, prácticamente un 40 % de las exportaciones, que responden al deseo de optimizar las rentas obtenidas en sus señoríos o, como le sucede probablemente al obispo de Tortosa, el producto de sus ingresos decimales.

3. FINAL

A modo de conclusión, señalaré cuáles son, a mi juicio, las cuestiones más importantes que evoca este puñado de licencias de exportación, sin pretender ir mucho más lejos de lo que permite un conjunto documental evidentemente limitado.

Ante todo, que los territorios del interior de la Corona producían habitualmente excedentes cerealistas que se encaminaban hacia el aprovisionamiento de las ciudades mediterráneas. No hace falta decir que esta idea es relativamente poco novedosa, puesto que se admite en general aunque con matices significativos²⁰, que atienden sobre todo al hecho de que el único comercio

18.- HUICI-CABANES, n.º 831. Sobre los Baldovín, cf. A. CANELLAS LÓPEZ, *Colección Diplomática del Concejo de Zaragoza*, 1, Zaragoza, 1972, n.º 77 [1254.08.30] (también en HUICI-CABANES, n.º 659): los concejos aragoneses aceptan que Jaime I acuñe moneda jaquesa. Entre los oficiales y ciudadanos zaragozanos figuran P. Baldovín, zalmedina, y Baldovín, que encabeza a los prohombres.

19.- J.P. CUVILLIER, «La noblesse catalane», pp. 127-129.

20.- Por ejemplo, J. CACERES NEBOT, *La participació del Consell municipal en l'aprovisionament cere-*

realmente existente para los historiadores del mundo mediterráneo es el que afecta a las rutas de las islas, en particular Sicilia, sin que nadie se haya preguntado a fondo por el peso de las aportaciones de las tierras del Valle del Ebro entendido en un sentido geográfico amplio. Sin embargo, estas licencias sugieren que este movimiento mercantil se hallaba consolidado firmemente a mediados del siglo XIII, entre veinte y cincuenta años antes de lo que se estima habitualmente. Las peticiones elevadas al rey para poder sacar grano en este momento de interdicción confirman que los grandes productores y los intermediarios no estaban dispuestos a renunciar a los ingresos previsibles en los mercados exteriores, incluso aunque tuvieran que pagar para exportar el grano. Hay que tener en cuenta, además, que los cálculos de estos compradores de licencias se basaban en los costes del transporte y los precios alcanzados en las ciudades de la propia región, en contraste con los del litoral mediterráneo, costes y precios en los que el uso de la vía fluvial del Ebro era determinante.

La presencia de narboneses e italianos manifiesta igualmente la apertura a los mercados extrapeninsulares con la misma antelación respecto a la cronología manejada de forma normal, siempre que admitamos que estos indicios son evidencias que emergen de una corriente de fondo que se manifestará con mayor nitidez a partir de los años 1270.

La tercera conclusión se refiere a la centralidad del Ebro y la doble polaridad de Zaragoza y Tortosa en el comercio de cereales, con una poderosa capacidad para organizar a su alrededor los tráficos y, más lejanamente, la producción²¹, sobre la que no insistiremos, puesto que ha sido ya señalada.

Sin embargo, vale la pena subrayar hasta qué punto el flujo de cereales estaba nutrido por la renta señorial y los ingresos eclesiásticos, sean cuales fueren los conceptos por los que nobles y prelados habían amasado las cantidades de cereal que vertían a los circuitos mercantiles. Esta constatación es también antigua, y la hizo J. P. Cuvillier hace casi cuarenta años, pero la trascendencia que tiene sigue sin haber sido todavía explorada a fondo. Señalemos, pues, que en la década de 1250, observamos a algunos nobles e instituciones eclesiales que utilizan los mercados para incrementar el valor de sus rentas en especie, con la dificultad de saber si nos hallamos ante un fenómeno frecuente —lo que parece más verosímil— o ante situaciones especiales.

He indicado al principio que las restricciones impuestas por Jaime I y la serie misma de licencias ponen de relieve la confianza del monarca en sus posibilidades de intervenir en un factor clave en el desarrollo de los mercados de

aler de la ciutat de Barcelona (1301-1430), Tesis doctoral dir. por A. Riera Melis, que he consultado en www.tesisenxarxa.net/TESIS_UB/AVAILABLE/TDX-0912107-084318/JCN_TESIS.pdf, pp. 47-54, minimiza la aportación de cereales de las comarcas del interior catalano-aragonés en la suposición de que no eran de suficiente calidad para el mercado barcelonés.

21.- Cf. C. LALIENA CORBERA, «Developpement économique, marché céréalière et disettes en Aragon et Navarre, 1280-1340», en *Les disettes dans la conjoncture de 1300*, École Française de Rome, 27-28.02.2004, en prensa.

la Corona, como es la circulación del grano. Es posible suponer que los resultados de esta actuación real no fueron disuasorios, es decir, seguramente las exportaciones clandestinas se mantuvieron dentro de ciertos límites, la recaudación fiscal fue atractiva y los logros en lo que se atañe a reducir la carestía razonables, puesto que el procedimiento volvió a utilizarse a partir de 1271, y con frecuencia²². De hecho, Pedro III se planteó claramente una especie de unificación del mercado interior del reino —pero no de la Corona— impidiendo a las ciudades y villas limitar la circulación de los cereales. Según afirma el Privilegio General (1283), estos *cotos* eran fijados por los jurados desde antiguo y lógicamente afectaban a la producción del entorno urbano en coyunturas agrícolas complicadas, al estar destinados a asegurar el abastecimiento local. Con ello, se creaba un mercado único en Aragón que, dadas las deficiencias de los transportes terrestres, hubiera tenido todos los problemas que se puedan imaginar, pero que favorecía una política real que se apoyaba en la prohibición de exportar *pan, ni cavallos, ni olio, ne otras cosas del regno*, en perjuicio de nobles y los «hombres honrados de las ciudades y de las otras villas de Aragón», salvo, naturalmente, que comprasen la licencia real²³. Un comercio exterior estrechamente controlado y un comercio interior liberado de trabas, tal era la pretensión de Pedro III, que fracasó con el auge de la Unión. Pero la semilla de esta política económica estaba ya plantada en 1257.

22.- La lista de vetos al libre comercio de cereales y las fuentes correspondientes en A. RIERA MELIS, «Els prodòms», pp. 60-61: 1271, 1274, 1276-1278, 1280-1281, 1283-1286 y 1291, muchos de los cuales fueron motivados por etapas de enfriamiento de las relaciones diplomáticas cuando no por enfrentamientos militares, especialmente la guerra mediterránea y con Francia-Navarra de los años 1280.

23.- L. GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*. II. *Documentos*, Zaragoza, 1975, pp. 14-19, párrafos 21 y 22 de las reclamaciones unionistas.